

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00337-00

Una vez verificadas las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, no se observa que, frente al citatorio, se haya aportado copia cotejada de la comunicación remitida con ese propósito (PDF 21 pág. 4), cuestión necesaria conforme lo exige el artículo 291 del C.G. del P.

En igual sentido, tampoco se arrió evidencia idónea respecto a la remisión o entrega efectiva de copia del auto materia de enteramiento, conforme lo establece el artículo 292 del C.G. del P., máxime cuando el aparte de anexos contenido en la constancia de la empresa de correo, se encuentra en blanco (PDF 23 pág. 5).

En este orden de ideas, y para fines de tener en cuenta las mencionadas gestiones de notificación, deberá el extremo actor aportar, primero, copia del citatorio enviado al demandado debidamente cotejado por la empresa de correo, y, segundo, copia cotejada del auto admisorio, remitido al demandado conjuntamente con el aviso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.